

III CONGRÉS INSULAR

UNA NOVA GENERACIÓ



NOVES
GENERACIONS[®]
Eivissa



10 DE FEBRERO 2017_EIVISSA

PONENCIA DE REGLAMENTO

Coordina:

Ana Gordillo

Cristian Coll

III CONGRÉS INSULAR

UNA NOVA GENERACIÓ

INDICE

PREÁMBULO.....	3
TÍTULO PRELIMINAR.....	4
DISPOSICIONES GENERALES.....	4
TÍTULO PRIMERO.....	7
De la organización y estructura insular de Nuevas Generaciones del Partido Popular de Eivissa.....	7
Capítulo Primero. Disposiciones Generales.....	7
Capítulo Segundo. De los Congresos Insulares.....	8
Capítulo Tercero. De los órganos de Gobierno de Nuevas Generaciones de Eivissa entre Congresos.....	11
Sección Primera. De la Junta Directiva Insular.....	11
Sección Segunda. Del Comité Ejecutivo Insular.....	13
Sección Tercera. De la Presidencia.....	17
Sección Cuarta. Del Vicepresidente.....	19
Sección Quinta. Del Secretario General.....	20
Sección Sexta. Del Vicesecretario General, los Vicesecretarios, el Coordinador, el Portavoz, los Secretarios Ejecutivos y de los Vocales.....	21
Sección Séptima. Del Comité de Dirección.....	23
TÍTULO SEGUNDO.....	25
Principios básicos de la Organización territorial de nuevas generaciones del Partido Popular de la isla de Eivissa.....	25
TÍTULO TERCERO.....	28
De la participación juvenil.....	28
DISPOSICIONES ADICIONALES.....	30
DISPOSICIÓN FINAL.....	30

III CONGRÉS INSULAR

UNA NOVA GENERACIÓ

PREAMBULO

Nuevas Generaciones de Eivissa se distingue por ser la agrupación política juvenil más importante y numerosa de nuestra Isla. Su vocación de servicio, su afán participativo y el mejor desarrollo de su actividad precisan de unas normas internas claras y adaptadas a la realidad social y política actual. A este propósito, el presente Reglamento recoge la esencia del anterior pero actualiza y se adapta a nuestra realidad para garantizar un funcionamiento orgánico más integrador y abierto. Asimismo, busca remarcar el perfil político de nuestra organización mediante su compromiso con los valores, ideales y principios que inspiran el proyecto del Partido Popular. Si los jóvenes somos la vanguardia de la sociedad, Nuevas Generaciones aspira a serlo en Eivissa. Por ello:

- ♣ Defendemos los valores democráticos que protegen nuestros derechos y garantizan nuestras libertades.

- ♣ Promovemos la Libertad como referente irrenunciable de nuestra acción política y social.

- ♣ Concebimos la actividad pública como una responsabilidad con los ciudadanos para la mejora de la sociedad.

- ♣ Afirmamos el papel esencial de las instituciones democráticas frente a quienes niegan su valor y vigencia.

- ♣ Fomentamos el espíritu emprendedor, dinámico e inconformista de los jóvenes frente a la cultura del acomodamiento y la subvención.

- ♣ Apostamos por una sociedad abierta y plural, sin estereotipos interesados, en la que las personas sean las protagonistas frente a los colectivos.

- ♣ Impulsamos la participación de los jóvenes en la vida política y la actividad pública, tanto personal como asociativamente.

- ♣ Proponemos un modelo social respetuoso con la cultura, el medioambiente, nuestras tradiciones y el turismo como principal actividad económica de nuestro territorio. En la consecución de estos objetivos y de cuantos definan el III Congreso Insular y los órganos directivos de Nuevas Generaciones cobra sentido y despliega su eficacia el presente Reglamento.

III CONGRÉS INSULAR

UNA NOVA GENERACIÓ

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y jerarquía normativa.

1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer el régimen de funcionamiento interno de la organización territorial de Nuevas Generaciones del Partido Popular de Eivissa. Este Reglamento ha de regular necesariamente la convocatoria y celebración de los Congresos, el funcionamiento de la Junta Directiva y del Comité Ejecutivo, así como las restantes singularidades propias de nuestra organización, estableciendo a la vez mecanismos de coordinación y estudio para conseguir la máxima eficacia en el cumplimiento de los fines de Nuevas Generaciones del Partido Popular.

2. Las disposiciones contenidas en este Reglamento se hallan sometidas al principio de jerarquía normativa respecto de los Estatutos nacionales de Nuevas Generaciones y del Partido Popular, así como del Reglamento interno del Partido Popular de las Islas Baleares y de Eivissa, y a tal efecto serán visadas por el Comité Ejecutivo Nacional de Nuevas Generaciones, al que corresponde, en su caso, la resolución de las dudas que se puedan plantear. También serán sometidos a aprobación del Comité Ejecutivo Regional del Partido Popular de las Islas Baleares y de Eivissa.

Artículo 2 Ámbito territorial, denominación y domicilio.

1. Nuevas Generaciones del Partido Popular de Eivissa extiende su ámbito de actuación política al territorio de la isla de Eivissa, con la denominación de Nuevas Generaciones de Eivissa/Noves Generacions d'Eivissa, y su abreviatura distintiva común NN.GG.

2. Nuevas Generaciones del Partido Popular de Eivissa tiene su sede en la Avenida Bartomeu Roselló núm. 22, 1º, 07800 Eivissa.

3. Los domicilios de las sedes de las diversas organizaciones locales se fijarán en el lugar que acuerden los órganos de gobierno de las mismas, debiendo residir dentro del respectivo ámbito de actuación y notificando su establecimiento o traslado a los órganos jerárquicamente superiores y a los afiliados de su ámbito local.

Artículo 3 Principios ideológicos

Nuevas Generaciones del Partido Popular Ibiza propugna como principios informadores de su actividad, que se complementarán con los contenidos en el Reglamento interno del Partido Popular de Eivissa:

III CONGRÉS INSULAR

UNA NOVA GENERACIÓ

- a) La defensa de nuestra autonomía insular, las libertades individuales, los valores constitucionales y el ideario político del Partido Popular.
- b) La defensa de nuestras instituciones insulares y municipales y especialmente del Consell Insular d'Eivissa por su valor y significado histórico como gobierno de Eivissa.
- c) La promoción de los derechos fundamentales y el interés general.
- d) La participación cívica y el compromiso político de los jóvenes.
- f) La tolerancia, la igualdad y la integración social.
- g) El emprendimiento, la libre iniciativa y el debate.

Artículo 3 bis Principios de la organización interna.

La organización y estructura general de Nuevas Generaciones del Partido Popular de Ibiza se ordenan conforme a los siguientes principios básicos:

- a) La concepción de Nuevas Generaciones como un instrumento al servicio de la sociedad y de los ciudadanos, en especial de los jóvenes de Eivissa.
- b) La defensa de la autonomía funcional y organizativa de Nuevas Generaciones, sin perjuicio del carácter nacional de la estructura de la propia organización juvenil y del Partido Popular.
- c) El avance hacia estructuras más cercanas a los ciudadanos como expresión de la vocación social y de servicio público de Nuevas Generaciones.
- d) La promoción de las vías de debate en el seno de la organización, como clara manifestación de su funcionamiento democrático.
- e) La vertebración de Nuevas Generaciones sobre el diálogo, la participación y la colaboración de todos los afiliados.
- f) La conducción de las relaciones personales y políticas entre sus miembros, con base en los principios de solidaridad, lealtad y respeto mutuo.
- g) La igualdad de todos los afiliados en el pleno ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones.
- h) La cohesión y disciplina como compromiso ético de los afiliados, y su responsabilidad personal como militantes de Nuevas Generaciones.
- i) La cooperación en el impulso y desarrollo de las iniciativas, propuestas y proyectos comunes, sobre la base de los principios de igualdad, solidaridad y pluralismo.

III CONGRÉS INSULAR

UNA NOVA GENERACIÓ

Artículo 4 De los afiliados

1. La afiliación a Nuevas Generaciones del Partido Popular de Eivissa se regula según lo establecido en los Estatutos nacionales de Nuevas Generaciones, y en su caso, por el Reglamento que al respecto se apruebe.

2. La Junta Local que reciba la solicitud de una afiliación deberá remitirla a la mayor brevedad posible al secretario encargado de la afiliación y en su defecto al secretario general insular, para su aprobación por el órgano correspondiente siguiendo el procedimiento establecido en los Estatutos nacionales de Nuevas Generaciones.

3. Los Comités Ejecutivos Locales tendrán que dar cuenta al Comité Ejecutivo Insular de las solicitudes de afiliación recibidas y de la resolución que sobre éstas se haya aprobado.

4. Regularmente, los secretarios insulares de Nuevas Generaciones podrán solicitar el acceso a los libros y ficheros de afiliación del Partido Popular con el fin de identificar a los nuevos militantes de entre 16 y 29 años, que hubiesen causado alta en el Partido Popular pero no a Nuevas Generaciones, para ofrecerles la posibilidad de integrarse en la organización juvenil del Partido Popular. Los menores de 18 años pasarán a integrarse plenamente en la estructura de Nuevas Generaciones al alcanzar la mayoría de edad. Hasta entonces, podrán asistir a todos los actos y participar de cuantas actividades desarrolle Nuevas Generaciones, pero sin ostentar aquellos derechos que vienen determinados por la condición de afiliado.

5. El régimen disciplinario de los afiliados, y más concretamente las conductas tipificadas como infracciones, su clasificación, las sanciones a imponer y la sustanciación de los expedientes disciplinarios será el previsto en los Estatutos nacionales de Nuevas Generaciones.

6. La oficina de atención al afiliado dará la bienvenida a los nuevos afiliados y procurará su inmediata y plena integración en las actividades de Nuevas Generaciones.

III CONGRÉS INSULAR

UNA NOVA GENERACIÓ



TÍTULO PRIMERO

DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA INSULAR DE NUEVAS GENERACIONES DEL PARTIDO POPULAR DE EIVISSA

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5 De los órganos de Nuevas Generaciones.

1. El gobierno de Nuevas Generaciones del Partido Popular de Ibiza se ejerce mediante órganos colegiados y órganos unipersonales. Son órganos colegiados los Congresos, la Junta Directiva y el Comité Ejecutivo. Son órganos unipersonales el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario General.

2. Dentro de sus facultades, la Junta Directiva Insular podrá acordar la creación temporal o permanente de las comisiones de estudio o trabajo que se consideren oportunas.

3. Los acuerdos de los órganos colegiados se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, excepto en los supuestos de la mayoría cualificada exigida para el presente reglamento. El ejercicio del derecho de voto será indelegable.

Artículo 6 La infraestructura de Nuevas Generaciones.

Nuevas Generaciones del Partido Popular de Eivissa tendrá a su disposición para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus fines los recursos materiales, económicos, humanos y técnicos que habilite con tal propósito la gerencia y los servicios administrativos del Partido Popular de Eivissa, o en su defecto de las Islas Baleares o a nivel Nacional.

III CONGRÉS INSULAR

UNA NOVA GENERACIÓ

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS CONGRESOS INSULARES

Artículo 7 Los Congresos.

El Congreso Insular es el máximo órgano de Nuevas Generaciones del Partido Popular de Eivissa. Podrá ser de naturaleza ordinaria o extraordinaria, según se celebre por expiración del mandato temporal o como consecuencia de situaciones de urgente necesidad o excepcionalidad.

Artículo 8 Los Congresos Insulares Ordinarios.

1. Los Congresos Insulares Ordinarios de Nuevas Generaciones se celebrarán como norma general cada tres años, sin perjuicio de lo que disponga al efecto la Junta Directiva o el Comité Ejecutivo Nacional.

2. La convocatoria del Congreso corresponderá a la Junta Directiva Insular. El plazo mínimo que habrá de mediar entre la fecha de la convocatoria y la de la celebración será de 45 días.

3. El acuerdo de convocatoria deberá contener la fecha y lugar de celebración del Congreso, así como el título de las ponencias a debatir y la referencia a la persona, órgano de gobierno o comisión de Nuevas Generaciones encargados de su redacción y defensa.

4. La Junta Directiva aprobará el Reglamento y el horario del Congreso y podrá delegar en una Comisión creada al efecto todos los trabajos de organización necesarios para el desarrollo de aquél. El número de miembros que formen parte de la comisión organizadora no podrá exceder de quince y deberá estar compuesto por miembros de los cinco municipios, excepto que se vote por mayoría simple lo contrario. El Congreso quedará válidamente constituido en la hora, fecha y lugar de convocatoria, independientemente del número de asistentes.

5. La convocatoria del Congreso no se considerará firme hasta su ratificación por el Comité Ejecutivo Nacional o Regional de Nuevas Generaciones.

Artículo 9 Los Congresos Insulares Extraordinarios.

1. La celebración del Congreso Insular Extraordinario exige previo debate y deliberación, fijados en el orden del día de la Junta Directiva Insular, y resolución final claramente motivada de la necesidad de convocatoria del Congreso, adoptada por la mayoría de dos tercios de los componentes de aquélla. En los Congresos Insulares Extraordinarios no será obligatorio el debate de ponencias. El plazo mínimo que habrá de mediar entre la convocatoria y la celebración será de un mes.

III CONGRÉS INSULAR

UNA NOVA GENERACIÓ

2. El Congreso Insular Extraordinario podrá ser convocado, en casos de extraordinaria y urgente necesidad, con sólo quince días de antelación, haciendo constar en la convocatoria el motivo de la naturaleza de la misma y las causas que justifiquen la urgencia.

3. Igualmente, el documento firmado por las tres quintas partes de los afiliados solicitando la celebración de un Congreso Extraordinario obligará a su aprobación y convocatoria por la Junta Directiva Insular. En estos supuestos se dará cuenta de la convocatoria urgente al Comité Ejecutivo Nacional y/o Regional para su ratificación.

4. La vigencia de los órganos y acuerdos emanados de los Congresos Insulares Extraordinarios será la establecida para los Congresos Ordinarios.

Artículo 10 De los compromisarios.

1. Todos los afiliados de Nuevas Generaciones en plenitud de sus derechos tendrán la condición de compromisarios para la participación en los Congresos Insulares mediante sufragio universal, libre, igual y secreto. No será precisa previa inscripción para el ejercicio de tales derechos, salvo acuerdo al respecto de la Junta Directiva Insular.

2. A los mismos podrán ser invitadas personalidades españolas o extranjeras que pertenezcan a formaciones afines al Partido Popular, que podrán dirigirse verbalmente al Congreso si así lo autoriza la Mesa, pero no podrán tomar parte en las deliberaciones o votaciones.

3. También podrán ser invitados representantes del ámbito insular, de asociaciones, colectivos y organizaciones de carácter social, político, cultural, empresarial, sindical o de otra naturaleza, en los mismos términos y condiciones que los referenciados en el apartado anterior.

Artículo 11 Competencias de los Congresos.

1. Los Congresos Insulares de Nuevas Generaciones ostentarán las facultades señaladas en el artículo 29.1 de los Estatutos nacionales de Nuevas Generaciones, y que son las siguientes:

a) Aprobar o censurar, en su caso, la actuación desarrollada desde el anterior Congreso por el Comité Ejecutivo y por la Junta Directiva Insular.

b) Debatir y aprobar cuantos documentos enriquezcan el pensamiento político, definan su oferta o afecten a la estrategia de Nuevas Generaciones.

c) Configurar las normas políticas básicas para la dirección de Nuevas Generaciones en su ámbito específico.

III CONGRÉS INSULAR

UNA NOVA GENERACIÓ

d) Elevar propuestas de orientación política al Congreso competente en su ámbito del Partido Popular.

e) Elegir a aquéllos miembros del Comité Ejecutivo que determina el apartado siguiente.

f) Aprobar y modificar, en su caso, la normativa reglamentaria y organizativa propia de su ámbito territorial sin contravenir el conjunto de normas de rango superior.

g) Conocer las cuentas de Nuevas Generaciones relativas a la organización territorial sobre la que el Congreso proyecta su competencia y aprobar o censurar, en su caso, dichas cuentas.

2. Los Congresos elegirán mediante sistema de voto mayoritario en una sola vuelta y en lista cerrada, que deberá ser avalada por al menos el 10% de los compromisarios, al Presidente y a los 21 vocales del Comité Ejecutivo Insular. Ningún afiliado podrá figurar en dos o más listas ni avalar con su firma más de una candidatura.

3. El Reglamento del Congreso a que hace referencia el artículo 8.4 del presente Reglamento regulará su constitución, forma de la deliberación, el régimen de trabajo de las ponencias y el procedimiento de adopción de acuerdos, debiendo ser aprobado por la Junta Directiva en el momento de convocar el Congreso.

4. Los resultados y acuerdos que emanen del Congreso podrán ser impugnados ante el Comité Ejecutivo Nacional de Nuevas Generaciones y ante el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Popular en la forma y modo previstos en los Estatutos nacionales de Nuevas Generaciones.

III CONGRÉS INSULAR

UNA NOVA GENERACIÓ

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE NUEVAS GENERACIONES DE EIVISSA ENTRE CONGRESOS

SECCIÓN PRIMERA: DE LA JUNTA DIRECTIVA INSULAR

Artículo 12 Régimen de la Junta Directiva Insular.

1. La Junta Directiva Insular es el máximo órgano de dirección de Nuevas Generaciones entre Congresos.

2. La Junta Directiva Insular se reunirá ordinariamente al menos cada tres meses. Con carácter extraordinario se reunirá cuando la convoca su Presidente o en su defecto el Vicepresidente tanto por propia iniciativa como por acuerdo del Comité Ejecutivo, o a solicitud de tres quintas partes de sus vocales.

3. La convocatoria de la Junta Directiva Insular habrá de realizarse por escrito con inclusión del orden del día con una antelación de cinco días, excepto en casos de urgencia.

4. En ningún caso serán válidos los acuerdos sobre los temas no incluidos en el orden del día, excepto si los miembros presentes acuerdan por unanimidad su inclusión en el mismo.

5. El Presidente declarará válidamente constituida la Junta Directiva siempre que se hallen presentes un tercio de sus miembros en primera convocatoria y media hora más tarde, en segunda convocatoria, con los miembros presentes.

6. A los efectos de quórum se permitirá la participación de los miembros de las Juntas Locales.

7. La reprobación de la Junta Directiva Insular habrá de ser acordada por la mayoría simple de los miembros presentes.

Artículo 13 Competencias de la Junta Directiva Insular.

1. La Junta Directiva Insular ejerce las siguientes facultades:

a) Impulsar el cumplimiento de los programas, acuerdos y directrices emanadas de los Congresos y controlar la gestión del Comité Ejecutivo Insular.

b) Recibir y debatir informes y proyectos sobre la organización, estrategia y programas de Nuevas Generaciones y formular a los órganos superiores cuantas preguntas estimen convenientes.

III CONGRÉS INSULAR

UNA NOVA GENERACIÓ

c) Velar por el cumplimiento de los Estatutos nacionales, de las disposiciones del presente Reglamento y el resto de los preceptos o normas que constituyen el ordenamiento interno de Nuevas Generaciones y del Partido, y aprobar la normativa reglamentaria propia.

d) Conocer las modificaciones efectuadas por el Comité Ejecutivo Insular en los órganos de gestión, coordinación y estudio de Nuevas Generaciones, así como los nombramientos que en cada caso haya efectuado el Presidente o en su defecto el Vicepresidente o el Secretario General.

e) Convocar los Congresos de Nuevas Generaciones.

f) Nombrar todos aquellos cargos que no hayan de ser elegidos por el Congreso, salvo los de designación directa del Comité Ejecutivo o del Presidente o en su defecto el Vicepresidente.

g) Designar a las personas que hayan de incorporarse al Comité Ejecutivo por dimisión, defunción o por aplicación de lo dispuesto en el 15.6 del presente Reglamento, siempre que la persona a sustituir hubiera sido elegida por el Congreso.

h) Cesar a los miembros del Comité Ejecutivo nombrados según el apartado anterior. Para ello se requerirá el voto favorable de dos tercios de los presentes en la sesión.

i) Conocer la dimisión del Presidente y proveer su sustitución, decisión que habrá de ser refrendada por el Comité Ejecutivo Nacional.

j) Interpretar la normativa propia de Nuevas Generaciones del Partido Popular de Ibiza.

k) Acordar la creación de Juntas Locales conforme a lo dispuesto en el artículo 28.4 del presente Reglamento.

2. Las propuestas de la Junta Directiva, cuando su ámbito exceda el de Nuevas Generaciones, habrán de ser trasladadas al Comité Ejecutivo o a la Junta Directiva del Partido Popular de Ibiza.

3. La Junta Directiva Insular podrá delegar en algún órgano de Nuevas Generaciones del Partido Popular de las Ibiza, por acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros, algunas de sus competencias especificando en el acuerdo las que resulten afectadas y el tiempo por el que se otorga la delegación.

Artículo 14 Composición de la Junta Directiva Insular.

1. La Junta Directiva Insular estará integrada por:

a) Los miembros del Comité Ejecutivo Insular.

b) Los presidentes y secretarios locales.

III CONGRÉS INSULAR

UNA NOVA GENERACIÓ

c) Los concejales de los Ayuntamientos de la Isla de Ibiza afiliados a Nuevas Generaciones.

d) Los miembros de la Junta Directiva Insular, Regional y/o Nacional del Partido Popular afiliados a Nuevas Generaciones.

e) Los miembros de la Junta Ejecutiva Insular, Regional y/o Nacional del Partido Popular afiliados a Nuevas Generaciones.

2. El Presidente o en su defecto el Vicepresidente insular podrá invitar a cualquier afiliado a asistir a la Junta Directiva Insular o a que presente ante ésta los informes que se le soliciten. Igualmente, podrá nombrar a un secretario de actas que actuará en las sesiones sin voz ni voto.

SECCIÓN SEGUNDA: DEL COMITÉ EJECUTIVO INSULAR

Artículo 15 Régimen y composición del Comité Ejecutivo Insular.

1. El Comité Ejecutivo Insular es el órgano de gobierno y administración de Nuevas Generaciones entre Congresos.

2. El Comité Ejecutivo Insular estará integrado por:

a. El Presidente Insular.

b. El Vicepresidente Insular.

c. El Secretario general.

d. El Vicesecretario general.

e. Los vicesecretarios.

f. El coordinador, en su caso.

g. El portavoz.

h. Los presidentes de las Juntas Locales de Sant Joan de Labritja, Santa Eulària de's Riu, Sant Antoni de Portmany, Sant Josep de Sa Talaia y Eivissa.

i. 21 vocales elegidos por el Congreso Insular.

j. Los secretarios ejecutivos.

k. Hasta 10 vocales elegidos directamente por el Presidente.

l. Los representantes de Nuevas Generaciones en el Comité Electoral.

m. El representante de Nuevas Generaciones en el Comité de Derechos y Garantías.

n. Los miembros de la Junta Directiva Nacional de Nuevas Generaciones afiliados en la Isla de Ibiza.

III CONGRÉS INSULAR

UNA NOVA GENERACIÓ

o. Los miembros del Comité Ejecutivo Insular del Partido Popular afiliados a Nuevas Generaciones.

p. Los Diputados del Parlament de les Illes Balears, Consellers del Consell Insular de Ibiza; Alcaldes de los Ayuntamientos de la Isla de Ibiza y concejales de los cinco Ayuntamientos que componen el marco político de la Isla que estén afiliados a nuevas generaciones.

q. Los representantes de Nuevas Generaciones en la Comisión Permanente del Consell d'Estudiants de la Universitat de les Illes Balears; de su Junta de Gobierno y de los órganos de dirección de cualquier institución de ámbito público autonómico o nacional cuyo fin sea potenciar la participación social de los jóvenes.

3. El Comité Ejecutivo Insular se reunirá ordinariamente, al menos, una vez cada dos meses, y de forma extraordinaria, cuantas veces lo convoque el Presidente insular o en su defecto el Vicepresidente insular, o cuando lo soliciten los tres quintos de sus miembros.

4. Las convocatorias del Comité Ejecutivo Insular habrán de efectuarse por escrito con expresión del orden del día y con una antelación mínima de cinco días, salvo en caso de urgencia.

5. En ningún caso serán válidos los acuerdos adoptados sobre temas no incluidos en el orden del día, salvo si los miembros presentes, por unanimidad, deciden su inclusión en el mismo.

6. La ausencia sin justificar en tres sesiones consecutivas debidamente convocadas supondrá la puesta inmediata a disposición del Presidente del cargo que ostente la persona ausente. El Presidente habrá de proveer la sustitución en este cargo vacante en el plazo de tres meses. Si la persona apartada de su cargo hubiese sido elegida por el Congreso, será la Junta Directiva la encargada de proveerlo conforme a lo dispuesto en el 13.1 g del presente Reglamento.

7. El Presidente declarará válidamente constituido el Comité Ejecutivo siempre que se encuentren presentes un tercio de sus miembros en primera convocatoria, y media hora más tarde con los miembros presentes. A los efectos de quórum se permitirá la participación de los miembros de las Juntas Locales.

8. Los debates del Comité Ejecutivo Insular serán dirigidos y moderados por el Presidente o en su defecto por el Vicepresidente, que dará y retirará la palabra y someterá a votación los asuntos cuando estime que se hayan debatido lo suficiente. Las votaciones serán generalmente a mano alzada, salvo si a iniciativa del Presidente o en su defecto el Vicepresidente o a petición de cualquiera de los vocales, se propone votación secreta y fuese aprobada por la mayoría de los presentes. Las votaciones relativas a situaciones que afecten a cualquiera de los miembros del Comité Ejecutivo serán siempre secretas.

9. El Comité Ejecutivo Insular podrá delegar en uno o varios de sus miembros o en el Comité de Dirección la realización de trabajos o estudios específicos.

III CONGRÉS INSULAR

UNA NOVA GENERACIÓ

10. El Presidente o en su defecto el Vicepresidente podrá invitar a cualquier afiliado para que asista al pleno del Comité Ejecutivo Insular o exponga ante éste los informes que se le soliciten, con derecho a ser oído pero no a voto. Igualmente podrá nombrar un secretario de actas sin derecho a voz ni voto, salvo si fuera miembro del Comité Ejecutivo Insular.

Artículo 16 Competencias del Comité Ejecutivo Insular.

El Comité Ejecutivo Insular ejercerá las siguientes facultades:

a) Ordenar, coordinar y controlar todas las actividades de Nuevas Generaciones del Partido Popular de Ibiza y adoptar las medidas necesarias para el efectivo cumplimiento de sus acuerdos y directrices emanados de los Congresos Insulares y de la Junta Directiva Insular.

b) Elaborar y adoptar todos los informes y propuestas que hayan de ser sometidas al Congreso o a la Junta Directiva Insular.

c) Definir la estrategia general de Nuevas Generaciones y sus pronunciamientos políticos y programáticos y establecer las líneas generales de actuación.

d) Ratificar el nombramiento del Secretario general, el Vicesecretario general, los vicesecretarios, el coordinador, en su caso, los secretarios ejecutivos y el portavoz.

e) Aprobar las modificaciones, supresiones o refundiciones que afecten a la organización y funcionamiento interno de los órganos de coordinación, gestión y estudio.

f) Nombrar Comisiones Gestoras que gobiernen transitoriamente alguna de las Juntas Locales, siempre que se den graves circunstancias que así lo aconsejen. Igualmente podrá nombrar Comisiones que gobiernen alguna o algunas de las Juntas Locales, siempre a propuesta de la correspondiente Junta Local y, excepcionalmente, a iniciativa del propio Comité Ejecutivo Regional en circunstancias de manifiesta gravedad. En ambos casos la transitoriedad de la situación no podrá exceder de seis meses. Para el nombramiento de las Comisiones Gestoras es necesario el voto favorable de dos tercios de los miembros presentes del Comité Ejecutivo; contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso en el término de 10 días, ante la Junta Directiva Insular, que resolverá de manera firme en la siguiente reunión ordinaria.

g) Conocer la dimisión de las personas que ostenten funciones en los órganos de gobierno y proveer su sustitución, salvo en los casos en que esta competencia sea atribuida a la Junta Directiva Insular.

h) Resolver los conflictos entre las diversas entidades Locales y, si las hubiere, parroquiales de Nuevas Generaciones del Partido Popular de Ibiza.

i) Remitir al Comité Nacional de Derechos y Garantías del Partido Popular los expedientes sancionadores de miembros de Nuevas Generaciones. Su tramitación puede ser instada por cualquier afiliado ante el Comité Ejecutivo Nacional, que es el único órgano competente para conocer de estos asuntos.

III CONGRÉS INSULAR

UNA NOVA GENERACIÓ

j) Aprobar todas las acciones conducentes a la obtención de ingresos para Nuevas Generaciones.

k) Elegir entre sus miembros a quien haya de dirigir Nuevas Generaciones en caso de dimisión o defunción de su Presidente, elevando la propuesta a la Junta Directiva Insular.

l) Administrar las subvenciones, donaciones y cuotas que le correspondan y le sean reconocidas.

m) Nombrar al representante de Nuevas Generaciones en el Comité Electoral Insular y en el Comité Insular de Derechos y Garantías si procede.

n) Nombrar, a propuesta del Presidente o en su defecto el Vicepresidente, a los 10 representantes correspondientes a Nuevas Generaciones en la Junta Directiva insular del Partido Popular de Ibiza, conforme a su Reglamento interno, dentro del plazo máximo de tres meses a contar desde la celebración del Congreso Insular del Partido Popular.

o) Ratificar la creación de Juntas comarcales en aquellos municipios en que el escaso número de miembros de Nuevas Generaciones aconseje su estructuración conjunta, conforme al acuerdo de la Junta Directiva Regional.

III CONGRÉS INSULAR

UNA NOVA GENERACIÓ

SECCIÓ TERCERA: DE LA PRESIDENCIA

Artículo 17 El Presidente insular.

1. El Presidente insular es el máximo órgano responsable de Nuevas Generaciones en la Isla de Eivissa, correspondiéndole su gobierno y representación

2. Son facultades del Presidente insular:

a) Ostentar la representación política y legal de Nuevas Generaciones en la Isla de Ibiza y presidir la Junta Directiva y el Comité Ejecutivo, disponiendo en sus sesiones de voto de calidad en los supuestos de empate.

b) Adoptar las medidas convenientes para el cumplimiento y desarrollo de los acuerdos emanados del Congreso Insular, de los órganos de gobierno insular o de aquellos otros de superior competencia y jerarquía.

c) Nombrar y presentar al Comité Ejecutivo Insular para su ratificación al Vicepresidente, Secretario general, al Vicesecretario general, al portavoz, al coordinador, en su caso, y a los secretarios ejecutivos.

d) Coordinar la acción política de Nuevas Generaciones y autorizar necesariamente toda declaración que se haga en nombre de Nuevas Generaciones del Partido Popular o que afecte o comprometa políticamente a la organización.

e) Convocar y presidir todas las reuniones de la Junta Directiva, del Comité Ejecutivo y del Comité de Dirección, y elaborar el orden del día una vez escuchadas las propuestas de los miembros.

f) Proponer a la Junta Directiva Insular la creación de comisiones de estudio y a las personas que han de presidirlas.

g) Delegar temporalmente en el Vicepresidente sus funciones, en caso de enfermedad o ausencia.

h) Someter al Comité Ejecutivo Insular la propuesta de distribución de competencias entre las áreas de actividad, así como su modificación, supresión o refundición, y su adscripción a las distintas vicesecretarías.

i) Ostentar la máxima representación ante los órganos de gobierno del Partido Popular.

j) Nombrar hasta 10 vocales del Comité Ejecutivo Insular en el caso de afiliados que por razones especiales convenga incorporar al citado órgano, y proveer su sustitución en caso de defunción o cese.

k) Delegar alguna de sus competencias en el Vicepresidente, Secretario general o en otro miembro del Comité Ejecutivo.

l) Relevar a cualquier miembro del Comité Ejecutivo Insular de sus cargos y funciones dentro del mismo y proveer su sustitución entre los miembros del citado Comité.

III CONGRÉS INSULAR

UNA NOVA GENERACIÓ

m) Proponer al Comité Ejecutivo Insular a los representantes de Nuevas Generaciones en el Comité Electoral Insular y en el Comité Regional de Derechos y Garantías del Partido Popular si procede.

n) Proponer a la Junta Directiva Regional a las personas que hayan de incorporarse al Comité Ejecutivo Regional por cese o defunción de alguno de sus miembros elegidos por el Congreso.

o) Proponer al Comité Ejecutivo Insular el nombramiento de diez representantes de Nuevas Generaciones en la Junta Directiva Insular del Partido Popular de Eivissa.

p) Garantizar representatividad a los cinco municipios que componen la isla en los distintos órganos

3. En caso de urgente necesidad el Presidente insular podrá asumir las competencias de los órganos colegiados que estime necesarias y proporcionadas para a solución de la emergencia de que se trate, con carácter temporal hasta la siguiente reunión del Comité Ejecutivo Insular o la Junta Directiva Insular, a los que dará cuenta de los efectos de control y eventual ratificación de las medidas adoptadas.

III CONGRÉS INSULAR

UNA NOVA GENERACIÓ

SECCION CUARTA DEL VICEPRESIDENTE

Artículo 18. Del Vicepresidente

1. El Vicepresidente de Nuevas Generaciones será nombrado por el Comité Ejecutivo insular, a propuesta del Presidente, de entre los miembros elegidos para este órgano por el Congreso Insular.

2. Corresponde al Vicepresidente:

- a) Asumir la suplencia del Presidente de manera ordinaria o extraordinaria.
- b) Delegar temporal o permanentemente alguna de las funciones o competencias en uno o varios miembros de la Junta Directiva Insular.
- c) Establecer los contactos necesarios con las diferentes juntas locales de la isla así como actuar de nexo entre estas y el Comité Ejecutivo Insular.
- d) Todas aquellas funciones que le asigne y/o delegue el Presidente.

III CONGRÉS INSULAR

UNA NOVA GENERACIÓ

SECCIÓ QUINTA

DEL SECRETARIO GENERAL

Artículo 19 El Secretario general

1. El Secretario general de Nuevas Generaciones será nombrado por el Comité Ejecutivo Insular a propuesta del Presidente, de entre los miembros elegidos para este órgano por el Congreso Insular.

2. Corresponde al Secretario general:

a) La ejecución, bajo la dirección del Presidente, de los acuerdos, directrices y decisiones adoptadas por el Comité Ejecutivo y la Junta Directiva. Y levantar acta de sus reuniones, que se custodiará en el libro correspondiente, pudiéndose ayudar en esta labor de un secretario de actas que asistirá a las reuniones sin voz ni voto, salvo si fuera miembro del órgano en cuestión.

b) La coordinación y dirección, a través del vicesecretario general, los vicesecretarios, el coordinador, en su caso, y los secretarios ejecutivos, de las áreas de actividad de Nuevas Generaciones.

c) La adopción de las medidas necesarias para garantizar la información adecuada a los afiliados, la comunicación entre estos y su participación activa en la vida interna de Nuevas Generaciones.

d) Delegar temporal o permanentemente alguna de sus funciones o competencias en uno o varios miembros de la Junta Directiva Insular.

3. El Secretario general podrá ser removido de su cargo por la Junta Directiva Insular de Nuevas Generaciones a propuesta de su Presidente, que exigirá la mayoría cualificada de dos tercios de los miembros presentes. El cese como Secretario general no implica la pérdida de la condición de vocal del Comité Ejecutivo.

III CONGRÉS INSULAR

UNA NOVA GENERACIÓ

SECCIÓ SEXTA

DEL VICESECRETARIO GENERAL, LOS VICESECRETARIOS, EL COORDINADOR, EL PORTAVOZ, LOS SECRETARIOS EJECUTIVOS Y DE LOS VOCALES

Artículo 20 El Vicesecretario general.

1. A propuesta del Presidente, el Comité Ejecutivo Insular podrá nombrar uno o varios vicesecretarios generales, de entre los miembros elegidos para este órgano por el Congreso Insular, y que tendrá dependencia funcional y orgánica directa del Secretario general.

2. Corresponderá al Vicesecretario general:

a) Colaborar con el Secretario general en la organización y actividad política de Nuevas Generaciones.

b) Asumir, por mandato del Comité Ejecutivo Insular, funciones de dirección coordinada de los vicesecretarios y secretarios ejecutivos en garantía de su eficacia.

c) Cuantas funciones le delegue expresamente el Presidente en su defecto el Vicepresidente, el Secretario general y el Comité Ejecutivo Insular.

d) La suplencia ordinaria del Secretario general y la delegación especial de competencias propias de éste.

3. Su régimen de nombramiento y separación del cargo será el mismo que el del Secretario general.

Artículo 21 Los Vicesecretarios.

1. Los Vicesecretarios, bajo la dependencia del Vicesecretario general, asumen las funciones que expresamente se les atribuyan en relación con la coordinación, dirección y desarrollo de las áreas de actividad que les sean conferidas por el Comité Ejecutivo Insular o por delegación o atribución de los órganos jerárquicamente superiores.

III CONGRÉS INSULAR

UNA NOVA GENERACIÓ

2. Serán nombrados y separados de su cargo por el Comité Ejecutivo Insular, a propuesta del Presidente, según lo que establecen el presente Reglamento.

Artículo 22. El coordinador

El Comité Ejecutivo Insular podrá nombrar, a propuesta del Presidente, uno o varios coordinadores necesarios para el correcto funcionamiento de la organización territorial.

Artículo 23. El portavoz

1. El portavoz será nombrado por el Comité Ejecutivo Insular a propuesta del Presidente y, ejercerá las funciones que éste le encomiende y aquellas que le son propias de acuerdo con la naturaleza de su cargo.
2. Transmitirá el mensaje e ideario político de Nuevas Generaciones fuera del ámbito interno de la formación.

Artículo 24 Los Secretarios ejecutivos.

1. El Comité Ejecutivo Insular, a propuesta del Presidente o en su defecto el Vicepresidente, nombrará a los Secretarios ejecutivos precisos, que ejercerán las funciones propias del área de que se trate, especificadas y detalladas por acuerdo del Comité Ejecutivo, así como cualquiera otra que les encomiende el Vicepresidente, el Secretario general, el Vicesecretario general o los vicesecretarios.

2. Las actuaciones de los secretarios ejecutivos están dirigidas y coordinadas por los vicesecretarios, ante los que habrán de rendir cuentas de las actividades y programas que desarrollen.

Artículo 25 Los vocales.

Los vocales del Comité Ejecutivo Insular participarán en las sesiones con voz y voto, y podrán incorporarse a las actividades de las distintas áreas, bien por propia iniciativa o por acuerdo del Comité Ejecutivo o la Junta Directiva Insular.

III CONGRÉS INSULAR

UNA NOVA GENERACIÓ

SECCIÓ SÉPTIMA. DEL COMITÉ DE DIRECCIÓ

Artículo 26 El Comité de Dirección.

1. Bajo la dirección del Presidente insular o en su caso el Vicepresidente insular, el Comité de Dirección es el órgano de gestión y coordinación de las actividades ordinarias de Nuevas Generaciones en el marco de las directrices del Comité Ejecutivo Insular.

2. El Comité de Dirección está integrado por:

- a) El Presidente insular.
- b) El Vicepresidente insular.
- c) El Secretario General insular
- d) El Vicesecretario general.
- e) Los vicesecretarios.
- e) El coordinador, en su caso.
- f) El portavoz.
- g) Los secretarios ejecutivos.

A sus reuniones podrá ser convocado cualquier afiliado, en los casos y con los fines que se consideren oportunos.

3. El Comité de Dirección ejercerá, bajo las directrices del Comité Ejecutivo Insular, las siguientes funciones:

- a) Ejecutar los acuerdos del Comité Ejecutivo Insular.
- b) Cumplir las instrucciones del Presidente o en su caso el Vicepresidente, y el Secretario general.
- c) Impulsar la actividad política de Nuevas Generaciones y de su organización insular y municipal.
- d) Desarrollar las tareas de gestión y coordinación de las áreas y organizaciones territoriales de Nuevas Generaciones.
- e) Velar por el adecuado desarrollo y cumplimiento de sus actividades.

4. El Comité de Dirección estará presidido por el Presidente insular, o en su caso, por el Vicepresidente o quien le sustituya, reuniéndose a requerimiento del Presidente y cuantas veces lo considere oportuno.

III CONGRÉS INSULAR

UNA NOVA GENERACIÓ

5. Los acuerdos del Comité de Dirección quedarán reflejados en un acta que expedirá el Secretario general y que habrán de ser ratificadas por el Comité Ejecutivo Insular en su siguiente sesión ordinaria.

Artículo 27 La Comisión Permanente de Política Local.

1. Bajo la dirección del Presidente insular o en su defecto el Vicepresidente, la Comisión Permanente de Política Local es el órgano de gestión y coordinación de las labores que afecten a la política local y de las actuaciones de Nuevas Generaciones tanto en sus diferentes juntas locales como en los diversos ayuntamientos. Siempre actuará en el marco de las directrices del Comité Ejecutivo Insular.

2. La Comisión Permanente de Política Local está integrada por:

a) El Presidente insular.

b) El Vicepresidente.

c) El Secretario general.

d) El Vicesecretario general.

e) Los presidentes locales.

f) Los responsables de política local del Comité Ejecutivo Insular.

g) Los regidores de los diferentes municipios afiliados a Nuevas Generaciones de la Isla de Ibiza.

h) Los Presidentes de las Juntas Locales.

No obstante, a sus reuniones podrá ser convocado cualquier afiliado, en los casos en que se considere oportuno.

3. Por motivos justificados, los miembros que componen esta comisión podrán delegar su representación y funciones dentro de esta comisión en otra persona, temporal o indefinidamente.

4. Sus acuerdos, cuando afecten la dirección política o la estructura organizativa de Nuevas Generaciones, habrán de ser ratificados por el Comité Ejecutivo Insular en su siguiente sesión ordinaria, y en todo caso, se le dará cuenta de los mismos.

III CONGRÉS INSULAR

UNA NOVA GENERACIÓ

TÍTULO SEGUNDO

PRINCIPIOS BÁSICOS DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DE NUEVAS GENERACIONES DEL PARTIDO POPULAR DE LA ISLA DE EIVISSA

Artículo 28 La organización territorial de Nuevas Generaciones del Partido Popular de Eivissa.

1. La estructura y funcionamiento de Nuevas Generaciones del Partido Popular de Ibiza se articulará desde las Juntas Locales, como niveles básicos de la participación de los afiliados; la Junta Insular, como órgano de representación y dirección de Nuevas Generaciones en su respectivo ámbito insular; y la Junta Directiva Regional como máximo órgano de gobierno y dirección a nivel de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

2. En cada municipio, Nuevas Generaciones adoptará la denominación toponímica correlativa a su respectivo ámbito territorial, pudiendo utilizar de forma indistinta la lengua catalana o la lengua castellana.

3. En cada municipio no podrá existir más de una Junta Local de Nuevas Generaciones. El trabajo de las distintas Juntas Locales estará presidido siempre por el espíritu de coordinación y colaboración con la respectiva Junta Insular del Partido Popular, no obstante adoptarán el grado de independencia y maniobrabilidad que estimen oportuno.

4. Potestativamente podrán constituirse Juntas parroquiales o de rango inferior al local. La organización parroquial se desarrollará cuando, a juicio de la Junta Directiva Local, existan las condiciones que permitan una mayor eficacia en las actuaciones de Nuevas Generaciones, una mejor integración de las organizaciones locales de su ámbito y una más clara identificación pública del correspondiente nivel territorial, en aquellos lugares donde el número de afiliados de Nuevas Generaciones sea escaso. La estructura organizativa de la junta parroquial será funcional, y en todo caso, en plena coordinación con las Juntas Locales del Partido Popular correspondientes, a las que no suple. La composición, estructura y funciones de las juntas parroquiales vendrán reguladas mediante Reglamento Marco de Juntas Parroquiales que, en su caso, redactará y aprobará la Junta Directiva Insular.

5. Podrán constituirse comités de barriada de rango inferior al local, de funcionamiento igual a las juntas parroquiales.

Artículo 29 Normas de organización territorial.

1. El gobierno de las organizaciones territoriales de Nuevas Generaciones se realizará mediante órganos colegiados y órganos unipersonales. Son órganos colegiados los Congresos, las Juntas Directivas y los Comités Ejecutivos; son órganos unipersonales el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario general.

III CONGRÉS INSULAR

UNA NOVA GENERACIÓ

Artículo 30 Los Congresos Locales.

1. Los Congresos Locales se convocarán dentro de los términos y la forma previstos en los Estatutos nacionales de Nuevas Generaciones, y tendrán las competencias previstas en el artículo 33 de los mismos.
2. En este sentido, la convocatoria del Congreso corresponderá a la Junta Directiva correspondiente y el plazo mínimo que habrá de mediar entre la fecha de convocatoria y la de celebración del Congreso será de un mes en uno y otro caso. La convocatoria de los Congresos Locales no se considerará firme hasta que se ratifique por el Comité Ejecutivo Insular.
3. Los Congresos Locales serán asamblearios. En su virtud, la condición de compromisario corresponderá a todos los afiliados del ámbito respectivo. Su previa inscripción para el ejercicio del derecho a voto en los Congresos Locales podrá ser acordada por el Comité Ejecutivo Insular en los mismos términos previstos para los Congresos Insulares.

Artículo 31 Las Juntas Directivas Locales.

1. Las Juntas Directivas Locales estarán integradas por los miembros que determinen sus respectivos reglamentos, conforme a los principios que inspiran la composición de la Junta Directiva Regional y lo dispuesto en los Estatutos nacionales de Nuevas Generaciones.
2. Los miembros de la Junta Directiva Nacional, Regional o Insular serán miembros natos de su respectiva Junta Local.

Artículo 32. Los Comités Ejecutivos Locales.

1. Los Comités Ejecutivos Locales estarán compuestos por aquellos miembros que determinen sus correspondientes reglamentos, conforme a los principios que inspiren la composición del Comité Ejecutivo Insular. Los Congresos Locales elegirán en lista cerrada a su Presidente y vocales del Comité Ejecutivo conforme a las normas que se determinen en su respectivo reglamento. En ningún caso, el número de vocales podrá ser inferior a cuatro.
2. Los Comités Ejecutivos Locales nombrarán a los correspondientes secretarios insulares o locales de entre los vocales elegidos al Congreso, a propuesta de su Presidente. Serán competentes también para el nombramiento de Vicesecretarios y secretarios ejecutivos, en su caso.

III CONGRÉS INSULAR

UNA NOVA GENERACIÓ

Artículo 33. Competencias de los órganos.

Las competencias de los diversos órganos del orden insular o local vendrán determinadas por lo previsto en este reglamento o en otros de orden interior, siendo las mismas que las que el presente Reglamento prevé para los órganos regionales, pero adaptadas a su ámbito territorial.

III CONGRÉS INSULAR

UNA NOVA GENERACIÓ

TÍTULO TERCERO DE LA PARTICIPACIÓN JUVENIL

Artículo 34 Acción política de Nuevas Generaciones de la Isla de Eivissa.

1. Nuevas Generaciones desarrollará una política que contribuya a fomentar y consolidar la participación activa de los jóvenes en la sociedad.

2. Dentro de los documentos de estrategia política aprobados por el Congreso, la línea de actuación de Nuevas Generaciones de Ibiza irá en consonancia con las líneas ideológicas del Partido Popular, sin perjuicio de su autonomía y asumiendo en todo momento una posición de vanguardia mediante un discurso reivindicativo y adaptado a la realidad social y política.

3. Nuevas Generaciones velará en todo momento por los intereses colectivos de la juventud. Por ello basará su actuación principal en la defensa de las demandas, inquietudes y necesidades de los jóvenes de Eivissa ante Partido Popular y las distintas instituciones, actuando como canal de comunicación de los distintos agentes implicados en las políticas que afectan a la juventud, en todas sus vertientes.

Artículo 35 Implantación social e institucional de la organización.

1. Nuevas Generaciones fomentará y apoyará, mediante la articulación de programas y proyectos específicos, el papel de las entidades juveniles de toda índole que beneficien objetivamente los vínculos del movimiento asociativo de Eivissa con nuestra organización.

2. Como aspecto esencial para el mantenimiento y desarrollo de la actividad democrática, Nuevas Generaciones de Ibiza canalizará, estructurará, favorecerá y defenderá la participación y el asociacionismo juvenil, así como todas las formas de participación legítima de la sociedad civil en la vida pública.

3. Nuevas Generaciones, como entidad abierta a toda la sociedad, complementará su actuación dentro del tejido asociativo con una presencia activa de sus afiliados en todos los ámbitos de la vida cotidiana, animando a sus afiliados a la defensa y difusión del proyecto y las ideas del Partido Popular en sus respectivos entornos de influencia e interrelación social.

4. Nuevas Generaciones, consciente de la importancia que las instituciones públicas juegan no sólo en el ámbito de la convivencia democrática, sino también en el desarrollo y bienestar personal del individuo, impulsará una presencia institucional activa de los jóvenes, atendiendo a criterios de mérito, capacidad y valía personal y política de los mismos.

III CONGRÉS INSULAR

UNA NOVA GENERACIÓ

5. Nuevas Generaciones impulsará asimismo el uso de las nuevas tecnologías y de las redes sociales para la difusión de sus ideas, y fomentará la participación de sus afiliados en los debates, espacios de discusión y foros abiertos a la intervención con el fin de dar la mayor exposición a su proyecto.

Artículo 36 Formación política y debate interno.

1. Nuevas Generaciones de Ibiza procurará los medios necesarios para una formación completa de sus afiliados, adecuada a sus necesidades, capacidades e inquietudes, para garantizar que éstos puedan desarrollar con eficacia el papel de agentes transmisores entre la organización y la sociedad y contar con un capital humano preparado para asumir responsabilidades dentro de la organización y en otros ámbitos.

2. Nuevas Generaciones establecerá y fomentará canales de debate participativo dentro de la organización, con la finalidad de enriquecer su base ideológica y de mantener en todo momento vivo y actualizado su discurso político. Lo mismo hará en los órganos del Partido Popular en los que tenga representación, y en las diferentes instituciones y entidades donde tenga presencia.

III CONGRÉS INSULAR

UNA NOVA GENERACIÓ

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera

El Secretario general será el responsable de publicar y distribuir el presente Reglamento de Régimen Interior, dentro del plazo máximo de dos meses desde la ratificación del mismo por el Comité Ejecutivo Insular del Partido Popular, con cargo a las diversas organizaciones territoriales de Nuevas Generaciones del Partido.

Segunda

Se autoriza a la Junta Directiva Insular, a propuesta del Comité Ejecutivo Insular, para aprobar el texto refundido del Reglamento en que se recogen todas las modificaciones sistemáticas, terminológicas o de enumeración de artículos, que vengan exigidas por las enmiendas aprobadas en el III Congreso Insular.

Tercera

Lo previsto en este Reglamento se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el reglamento que la Junta Directiva Nacional de Nuevas Generaciones apruebe en desarrollo de los Estatutos nacionales, así como de lo contemplado en la normativa del Partido Popular.

Cuarta

En defecto de reglamentación propia a nivel local, y en todo lo que sus respectivos reglamentos no dispongan, se aplicará supletoriamente lo estipulado en el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del III Congreso Insular de Nuevas Generaciones de Ibiza, salvo que se suspenda su plena eficacia hasta su ratificación por el Comité Ejecutivo Nacional y/o Regional de Nuevas Generaciones, y la aprobación definitiva por el Comité Ejecutivo Insular del Partido Popular, según lo estipulado en el vigente Reglamento de Organización del Partido Popular de las Islas Baleares.